



TITULO III
ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO,
FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS.
DE LOS DEBERES PROFESIONALES

Artículo 26°: Todo empleado, consultor o asesor, debe ser vigilante durante el cumplimiento de sus funciones para detectar y evitar que la delincuencia organizada dedicada a la producción y tráfico de droga u otros delitos de los establecidos por la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) utilice a GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A., como vehículo para legitimar capitales y en caso de que ello suceda, debe informarlo a la brevedad posible a su superior inmediato, sin suspender en ningún momento la atención al cliente y evitando que el mismo se percate que ha sido detectado

Artículo 27°: Todo empleado, consultor o asesor debe tener conciencia de las responsabilidades que se asumen en el ejercicio de las funciones que se cumplen, así como el deber de ajustar sus acciones a la legalidad y a los lineamientos impartidos en la materia, como mecanismo para mitigar riesgos y evitar la materialización de consecuencias negativas y/o adversas para GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.

Artículo 28°: Todo empleado, consultor o asesor, está en la obligación de prestar atención a las operaciones que por su cuantía, naturaleza, frecuencia, o por las características del perfil de las personas que las realizan, puedan dar lugar a presumir que se trata de operaciones relacionadas con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a cualquier operación compleja, no usual o no convencional, a los fines de informar las mismas a la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para que dicha Unidad ejecute el procedimiento que corresponde según la Providencia 025-2025. En tal sentido, GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A., se compromete en aplicar la "Debida Diligencia", política dirigida a obtener en forma veraz, transparente y completa toda la información que corresponde aportar los clientes que realicen operaciones de corretaje a través de la Casa de Bolsa. Asimismo, con un enfoque basado en riesgo, GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A., realizará un seguimiento continuo a las operaciones de títulos valores que llevan a cabo cada uno de sus clientes.

Artículo 29°: Para el efectivo cumplimiento de la norma prevista en el artículo anterior, tendrá la obligación de conocer las normativas legales vigentes que rigen la materia, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y los Administradores de GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA

C.A., debiendo ser responsables, capacitados y concientizados en el combate contra este delito.

Artículo 30°: Todo empleado, consultor o asesor está en el deber de colaborar activamente con el Oficial de Cumplimiento, a los fines de dar respuesta a los requerimientos expresos de las autoridades competentes, evidenciando una actitud proactiva y diligente.

Artículo 31°: Todo empleado, consultor o asesor está en el deber de mantenerse informado y capacitado en el área de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de los mecanismos de difusión de información, así como de los programas y/o actividades de adiestramiento que se impartan bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Artículo 32°: GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A se compromete a prestar colaboración con las autoridades competentes en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En consecuencia, los funcionarios y empleados de GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A colaborarán activamente con el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para dar debida y oportuna respuesta a los requerimientos emanados de las autoridades, evidenciando en todo momento una actitud proactiva y diligente

Artículo 33°: Todo empleado, consultor o asesor de GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A., debe estar consciente que como experto conocedor de las operaciones bursátiles, es el más adecuado para colaborar activamente contra el delito de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos y que la Legislación vigente por la cual se rige la materia, les asigna un papel de garantes para evitar que GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A., sea utilizada para legitimar capitales.

Artículo 34°: Todo empleado, consultor o asesor que conozca de cualquier hecho que atente contra las prohibiciones de éste Código, está en el deber de dar información inmediata a los órganos internos dentro de GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A., contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos.



Grupo Italcapital Casa de Bolsa, C.A., con el fin de reforzar el cumplimiento del Art 40 de la Providencia N° 025-2025 que contiene las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores emite: